

gestión ambiental y de riesgos en el Ebro y los cursos bajos de sus afluentes, obra de Alfredo Ollero Ojeda. El Jurado valora el rigor científico de su autor, al que se considera digno sucesor de los estudios de temas hidrológicos en una Comunidad como la nuestra que tanto ha destacado en este campo de investigación.

Modalidad C: Premio al mejor trabajo realizado individual o colectivamente por escolares de la Comunidad Autónoma, relativo a regadíos y/ o la cultura del agua en Aragón, a la candidatura propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza: cuatro libros en los que se recogen las percepciones individuales y colectivas de los escolares participantes en el Programa de Educación Ambiental del Galacho de Juslibol. Según el Jurado la obra constituye el ejemplo colectivo de una labor educativa mantenida en el tiempo y donde un número altísimo de escolares ejercen una libertad creativa nacida de la valoración de nuestro medio ambiente.

Accesit al trabajo presentado por el Ayuntamiento de Zuera, *Páginas de Agua*, realizado por los alumnos de los centros escolares de Zuera. El Jurado valora, además de su valor intrínseco, la colaboración entre los escolares, la biblioteca de la localidad y el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zuera.

Zaragoza, 29 de marzo de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1003 *DECRETO 73/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento la denominada «Iglesia de Santo Domingo y San Martín», en Huesca.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

La Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución, de 30 de julio de 2004, la Dirección General de Patrimonio Cultural incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la denominada «Iglesia de Santo Domingo y San Martín», en Huesca.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando la apertura de un período de información pública, en el que no se presentaron alegaciones y concediendo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, pronunciándose favorablemente a la declaración, según escrito emitido con fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada «Iglesia de Santo Domingo y San Martín», en Huesca. La descripción y delimitación del Bien y de su entorno de protección se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo, así como en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al propietario y al Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Zaragoza, 29 de marzo de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una parroquia oscense con doble advocación, que en origen fue la iglesia del convento de los dominicos en esta ciudad fundado por el infante don Alfonso en 1254, cuya fábrica fue destruida en 1362 y reconstruida a finales del s.XIV.

En 1687 el convento fue de nuevo derruido para ser sustituido poco después por la construcción barroca que hoy contemplamos, aunque desvirtuada por haber desaparecido el resto de las dependencias conventuales.

Su fábrica fue levantada entre 1687 y 1695 por Fray Antonio Falcón y sigue el modelo jesuítico del barroco clasicista romano caracterizado por una planta de cruz latina con nave única con capillas laterales comunicadas entre sí, crucero

cupulado no marcado en planta y cabecera recta flanqueada por dos estancias.

Cuenta también con un coro alto a los pies, tribuna sobre las capillas laterales y una capilla, la de la Virgen del Rosario, mucho más desarrollada que el resto.

Exteriormente destaca su fachada occidental realizada totalmente en ladrillo, mientras que interiormente destaca la profusa decoración barroca que envuelve todas las superficies de muros y bóvedas por medio de pinturas murales, relieves en estuco y arrimaderos de azulejos.

Su estado de conservación es bueno en general.

Los Bienes Muebles integrantes más destacados son:

—Retablo Mayor dedicado a la Asunción de la Virgen con lienzo central de Vicente Berdusán. ss.XVII-XVIII.

—Retablo de Santo Domingo. s.XVIII.

—Retablo de Santo Tomás. s.XVIII.

—Retablo de San Martín. s.XVII.

—Retablo de la Piedad. s.XVII.

—Retablo de Santa Rosa. s.XVIII.

—Retablo del Santo Cristo. 1695.

—Retablo de San José. s.XVII.

—Virgen de la Aurora. s.XVIII.

—Retablo del Santo Espíritu. s.XVII.

—Retablo de las Animas. ss.XVIII-XIX.

—Retablo de los Santos Cosme y Damián. s.XVIII.

—Retablo del Santo Cristo. s.XVIII.

—Retablo de Santa Ana, la Virgen y el Niño (Baptisterio). ss.XVI-XVII.

—Cinco calajeras. s.XVIII.

—Seis lienzos de penitentes. s.XVIII.

—Cáliz en plata. Punzón OSCA. s.XVII.

—Cáliz y patena de metal conelado. s.XVII.

—Cáliz de plata. Punzón SED y escudo. s.XIX.

—Cáliz de plata con la inscripción «FMELCHORIBAÑEZ LODIO AÑO 1759».

—Dos cálices. s.XIX.

—Copón de plata. Punzón OSCA. s.XVIII.

—Copón de plata. Punzón MENESES MADRID. s.XIX.

—Copón. s.XIX.

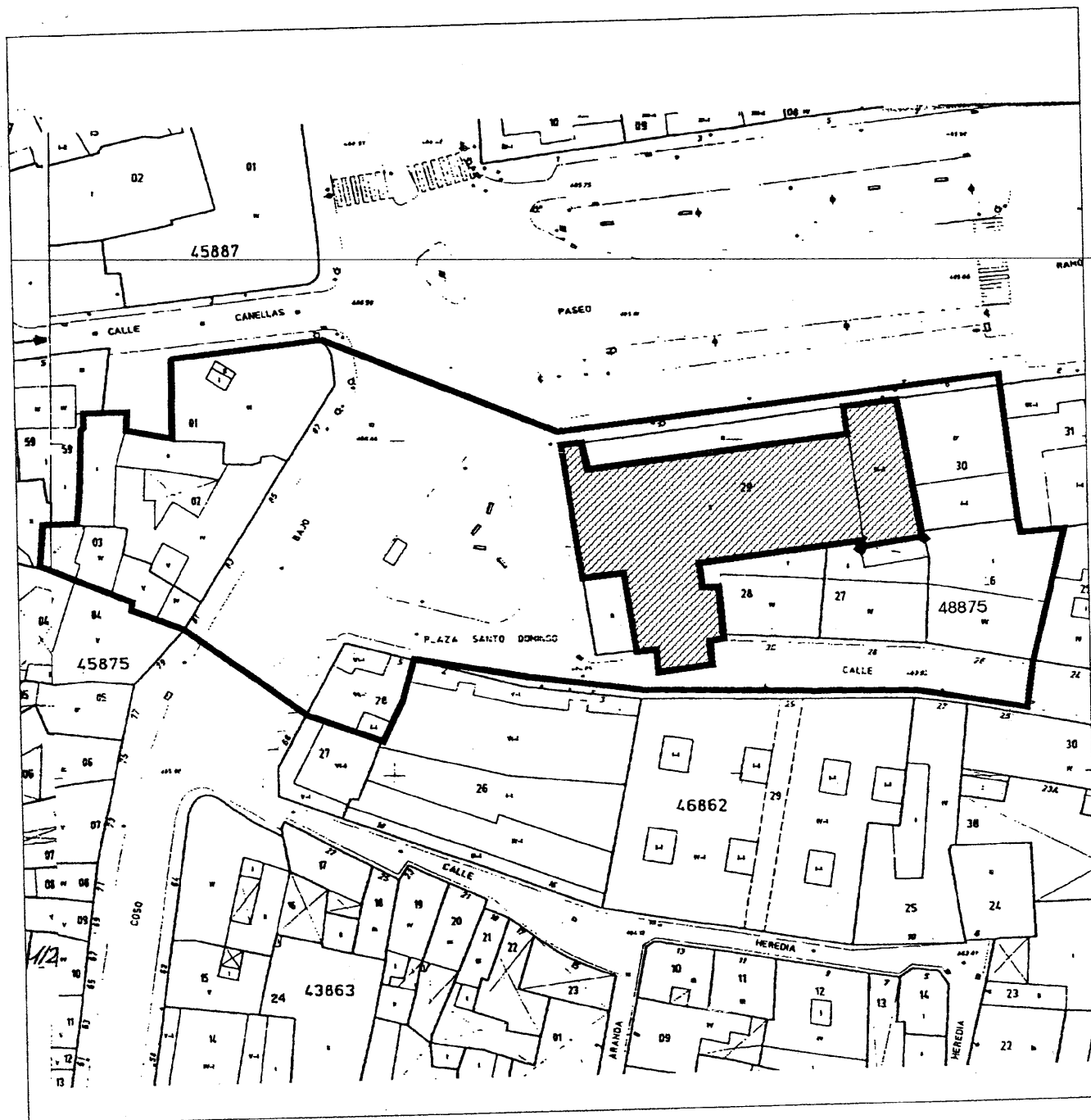
—Custodia de plata con el emblema de los franciscanos e inscripción «LA DIERON /BACENTEYNBERZISUM/ UGERPABLA - GINTOSA/ FRANCISCO DE HUESCA AÑO 1660».

—Custodia de latón dorado. s.XVII.

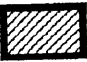

—Sillería coral. s.XVII.

—Organo. s.XVIII.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO



HUESCA
IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y SAN MARTÍN

- 
 DELIMITACIÓN DEL BIEN
 Manzana.....48875 Finca.....29
- 
 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 Manzana.....48875 Fincas26, 27, 28 y 30
 Manzana.....45875 Fincas01, 02 y 03
 Manzana.....46862 Finca.....28

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven